

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVII

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1954.

NUM. 19

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los OC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1368

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo concede el Artículo Tercero de la Ley de Egresos en vigor, y considerando:

Que el C. Presidente de la República, en trascendental mensaje dirigido a la Nación con fecha 14 del presente mes, delineó un amplio programa para la defensa y, promoción de la economía nacional;

Que entre los objetivos señalados el Primer Magistrado incluyó el de la defensa de la capacidad efectiva de compra de las clases trabajadores del campo y de la ciudad y que, en relación con el mismo, anunció que desde el día primero de junio próximo se aumentará el diez por ciento a los Empleados Federales que perciben sueldos hasta de novecientos pesos mensuales;

Que corresponde al Gobierno del Estado sumar su esfuerzo para la realización de los propósitos enunciados por el C. Presidente de la República, dentro de su propio radio de acción y de sus posibilidades financieras;

He tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

Artículo 1o.—Se aumenta en un diez por ciento, a partir del día primero de junio próximo, el importe de los sueldos y salarios fijados en el Presupuesto de Egresos para el presente año, siempre que la asignación mensual no sea superior a novecientos pesos.

Artículo 2o.—En la misma proporción y con igual requisito, se aumentan, a partir del día primero de junio próximo, las percepciones

SUMARIO:

5-1368.—Decreto del C. Gobernador del Edo., aumentando en 10% el importe de los sueldos y salarios fijados en el Presupuesto de Egresos vigente.—131.

5-1378.—Reglamento de la Ley del Impuesto sobre venta de la gasolina y sus derivados en el Edo.—131, 132.

5-1288.—Aviso del H. Congreso del Edo., aprobando los Planes de Arbitrios de los Mpios. de Emiliano Zapata, Tizayuca, Tepeapulco y Molango, Hgo.—132, 133.

5-1390.—Reglamento del Tribunal Pleno del Edo.—133, 134.

Avisos Judiciales y Diversos.—135 a 138.

fijadas en el Presupuesto de Egresos vigente a favor de los Pensionistas del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-1378

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me otorga el Artículo 53, fracción II de la Constitución Política del Estado y considerando:

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 607-I-758, girado por

conducto de la Comisión Nacional de Arbitrios, ha puesto en conocimiento del Gobierno del Estado que la propia Secretaría, con el propósito de facilitar a los Estados la percepción del impuesto especial sobre ventas de gasolina que les autoriza el artículo 21 de la Ley Federal del Impuesto sobre Consumo de Gasolina, gestionó ante Petróleos Mexicanos que diera instrucciones a sus agentes de ventas en los Estados para que sean ellos quienes manifiesten ante las autoridades locales, la cantidad de gasolina y derivados del petróleo vendida mensualmente y para que enteren el impuesto correspondiente, calculado de acuerdo con lo que establezcan las leyes locales, siempre que la cuota no exceda del 2%.

Que Petróleos Mexicanos, en Circular de 8 de marzo de 1954 giró a sus agentes Regionales de Ventas, las instrucciones pertinentes para la presentación de las manifestaciones y el pago del impuesto mencionado;

Que el citado impuesto, con las modalidades que señala la Ley Federal del Impuesto sobre Consumo de Gasolina para los Estados que hayan celebrado convenio de coordinación en materia de ingresos mercantiles, fué establecido en el Estado por el Decreto número 3, de fecha 30 de abril de 1954,

He tenido a bien expedir el siguiente.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS DE GASOLINA Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1o.—En los casos en que las primeras operaciones de venta de gasolina y demás derivados del petróleo que sean hechas por un Agente Regional de Ventas de Petróleos Mexicanos, dicho Agente:

I.—Presentará la manifestación mensual de que trata la fracción II del Artículo 6o. de la Ley que se reglamenta en la Administración de Rentas del Estado, y en sustitución de la copia correspondiente a la Tesorería Municipal, agregará a dicha manifestación una relación en que se especifique los volúmenes de productos que haya remitido a cada Municipio para su reventa y el importe de las operaciones, con las deducciones a que se refiere la siguiente fracción.

II.—En dicha manifestación deducirá, cuando estén incluidos en el importe de las operaciones efectuadas, el importe de las devoluciones, gastos recobrables, valor de los envases y valor de los ingresos que hayan causado el impuesto federal sobre ingresos mercantiles; así como el importe del impuesto federal sobre consumo de gasolina y del impuesto federal de producción sobre otros productos del petróleo.

III.—Al presentar la manifestación mensual hará el pago del impuesto total, a razón de 2%, en la citada Administración de Rentas del Estado.

Artículo 2o.—La Administración de Rentas, hará el pago de la cantidad que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con el importe de cantidades de productos remitidos al mismo, a razón de 1% sobre dichos importes. Este pago será hecho precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se haya efectuado el pago del impuesto.

Artículo 3o.—Las personas diversas de los Agentes Regionales de Ventas de Petróleos Mexicanos que introduzcan al territorio del Estado gasolina u otros derivados del petróleo para comerciar con ellos, deberán dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 6o. de la Ley, en relación con el artículo 7o. El incumplimiento de esas obligaciones motivará la inmediata aplicación de las sanciones y recargos que especifican los artículos 8o. y 9o. de la Ley, así como, en su caso, la aplicación de la facultad económico-coactiva.

Artículo 4o.—Los causantes comprendidos en el artículo anterior no tendrán derecho a efectuar las deducciones que autoriza la fracción II del artículo 1o. salvo que justifiquen y comprueben su procedencia mediante su contabilidad y documentación conexas, siempre que, por la forma regular en que se lleve, sea fehaciente a juicio de la Administración de Rentas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VELLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—
Rúbricas.

5-1288

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 1954.

C. J. Refugio Ortiz.

Director de los Talleres Gráficos del Edo.

Presente.

Para que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, a continuación inserto a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso Local:

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a

bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueban los Planes de Arbitrios de los Municipios de Emiliano Zapata, Tizayuca, Tepeapulco y Molango, para que surtan sus efectos en dichos Municipios el resto del presente ejercicio fiscal.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Edo. estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1954.
—Dip. Srío., EULALIO ANGELES MARTINEZ, (Firmado).—Dip. Srío. EVODIO OLIVARES LOPEZ, (Firmado).

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C.c. al H. Congreso Const. del Estado, acuse de recibo de su Of. No. 97.—Presente.

5-1390

ESTADO DE HIDALGO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL PLENO

En la ciudad de Pachuca de Soto, el día 3 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro:

Los Magistrados que integran el tribunal superior de Justicia del Estado, han tenido a bien expedir el siguiente reglamento del Tribunal Pleno con fundamento en el artículo 48 fracción XVII de la Ley Orgánica de Tribunales:

Artículo 1o.—El Tribunal Pleno funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 2o.—Las sesiones ordinarias serán los días martes de cada semana a las 11.30 de

la mañana en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 3o.—Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que sea necesario durante las horas y días hábiles a petición de un Magistrado cuando existan tres de ellos en su labores, en el mismo lugar señalado.

Artículo 4o.—El Pleno solo podrá funcionar con un mínimo de tres Magistrados, en cuyo caso los acuerdos que se tomen deberán ser por unanimidad de los mismos.

Artículo 5o.—Los Plenos serán públicos o secretos.

Artículo 6o.—En los Plenos secretos se discutirán las quejas que se presenten en contra de los Funcionarios o Empleados Judiciales; los nombramientos y remociones; lo concerniente a cuestiones económicas; y todos aquéllos asuntos que por su naturaleza así lo considere conveniente el Tribunal Pleno.

Artículo 7o.—El Presidente del Tribunal Superior de Justicia deberá formular la orden del día conforme a la cual se realicen los Plenos secretos del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 8o.—De los Plenos secretos deberá levantarse el acta respectiva que será firmada por los CC. Magistrados y autorizada por el Secretario de Acuerdos en caso de que los mismos lo consideren necesario. El C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, será encargado de la custodia de dicha acta bajo su responsabilidad.

Artículo 9o.—Los Plenos públicos deberán tener la siguiente orden del día:

a).—Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

b).—Asuntos Generales.

c).—Discusión, aprobación, modificación o reprobación en su caso de los proyectos de asistencia que presenten los CC. Magistrados.

Artículo 10.—Los Plenos Públicos serán tomados taquigráficamente y la versión de ellos será autorizada con la firma de los Magistrados que intervengan.

Artículo 11.—Los proyectos de sentencia para que sean discutidos deberán entregarlos los CC. Magistrados Ponentes, cuatro días antes del Pleno inmediato; en caso de asuntos difíciles, puede aplazarse la discusión por una sola vez, para el Pleno siguiente, a petición de alguno de los Magistrados.

Artículo 12.—En caso de inconformidad de alguno o algunos de los CC. Magistrados con el proyecto presentado, previo acuerdo del Pleno, pasará el expediente a uno de los inconformes, para que en el término de 8 días redacte la resolución correspondiente. Si el nuevo proyecto presentado fuere rechazado, el Magistrado que lo presentó podrá formular su voto particular el que se agregará por separado a la resolución. Para el caso de que no se aceptara este otro proyecto pasará el expediente a otro de los Magistrados previo acuerdo del Pleno, por el término de 8 días, vencido el cual, si no lo hiciera, le será recogido para entregarse a otro Magistrado distinto, con el mismo objeto, y si ninguno de ellos formulara por separado su voto particular en el plazo señalado, será recogido el expediente y al pie de la resolución dictada por la mayoría, se hará constar la negativa del Magistrado o Magistrados opositores, calzándola con sus firmas respectivas, a efecto de que la autorice el Secretario de Acuerdos, para su inmediato cumplimiento.

Artículo 13.—Las diligencias de "Vistas" e "Informes en estrados" serán públicas, de acuerdo con los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, Código de Comercio y demás leyes relativas.

Artículo 14.—En los Plenos el Presidente del Tribunal ordenará la lectura de los proyectos en caso de discusión y concederá la palabra a los Magistrados opositores y posteriormente al Magistrado Ponente, cuantas veces sea necesario a solicitud de los mismos. Después de agotada la discusión se votarán los negocios públicamente.

Artículo 15.—Las actas del Tribunal Pleno, que se realicen con carácter público, serán autorizadas por los Secretarios correspondientes y con ellas se formará un legajo debidamente cosido que quedará en poder del Secretario respectivo, a efecto de que los acuerdos tomados tengan su debido cumplimiento.

Artículo 16.—En caso de ausencia momentánea del C. Presidente del Tribunal Superior, será designado otro por mayoría dentro de los Magistrados presentes, para que pueda realizarse el Pleno correspondiente.

Artículo 17.—Los Plenos públicos y secretos podrán realizarse en un lugar distinto al designado en el Palacio del Poder Judicial, siempre que así se haya aprobado en el Pleno anterior por mayoría de los propios Magistrados.

Artículo 18.—En los Plenos los CC. Magistrados deberán usar como símbolo de su jerarquía la Toga correspondiente y en caso de Ple-

nos solemnes, deberán usar además el Birrete respectivo.

Artículo 19.—El C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, queda facultado para hacer guardar el orden en los Plenos públicos e imponer las medidas disciplinarias correspondientes, contra quienes lo alteren, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso que lo estime necesario y suspenderlos para que continúen con el carácter de secretos cuando a juicio de los demás Magistrados así lo consideren conveniente.

Artículo 20.—Los Plenos no podrán suspenderse a no ser que así lo estimen conveniente la mayoría de los Magistrados.

Artículo 21.—Los asuntos judiciales que se traten en cada Pleno deberán listarse y fijarse en los tableros con 24 horas de anticipación.

TRANSITORIO

Artículo Unico.—Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ASI lo resolvieron y firmaron los CC. Magistrados, mandándose publicar en el Periódico Oficial respectivo, para su debido cumplimiento. Damos fé.

C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado César Becerra; C. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado Augusto Rubio; C. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado Florentino Reyes Angeles; C. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Matías Rebollo; C. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado Raúl Lozano Ramírez; C. Secretario de Acuerdos, Félix Lora; C. Secretario Auxiliar, Francisco Rivas.—Rúbricas.

AGRICULTOR:

Si eres miembro de una Junta Local de Conservación del Suelo y Agua, cumple con entusiasmo tu cometido y haz porque tus compañeros imiten tu ejemplo. Escríbele a la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua. S.A.G.—Av. Morelos No. 37, México 1, D. F.

Todas las personas están igualmente expuestas a los accidentes o enfermedades, a menos que la sociedad cuente con la protección que reporta el aprovechamiento de las estadísticas sobre mortalidad. Avise inmediatamente al Registro Civil, cuando ocurra una defunción entre los suyos.—Dirección General de Estadística.

5-1215

SOLICITUD DE EXENCION DE IMPUESTOS

Pachuca, Hgo., 6 de mayo de 1954.

La Fábrica de Hilados y Tejidos "La Aurora", S. de R. L., con domicilio en Tulancingo, Hgo., presentó con fecha 17 de marzo del presente año, solicitud de exención de impuestos fundándose en que ha hecho nuevas inversiones en maquinaria e instalaciones con un valor de \$350,000.00 más.

Como la solicitud de que se trata se funda en la fracción I del Artículo 2o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que las personas que se consideren afectadas formulen ante esta comisión las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de diez días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, sin recibirse oposición substancial alguna, se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

P.A. de la Comisión, El Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica.

NOTAS ESTADISTICAS**En la República Mexicana corren Ríos de Cerveza.....Clara y Oscura**

Sobre la cerveza mexicana mucho se dice y se discute, ha ocupado las páginas de libros, periódicos y revistas, ha conquistado galardones en el extranjero y los médicos afirman que como alimento es excelente, como bebida de moderación muy sabrosa y algunos piensan al estilo mexicano que... hasta logra borrar las penas del alma. Allá unos y otros; nosotros nos concretamos a citar las, en este caso, pavorosas cifras estadísticas.

Según datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, el año de 1951 se consumieron en la República, exactamente... 575.447,921 litros de cerveza, pero oiga usted esto es tan interesante que vamos a repetirlo "con letra", si señor: durante 1951 nosotros los mexicanos consumimos QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LITROS DE CERVEZAS de todas calidades, clases, marcas y colores, ¿verdad que esto es fantástico?, pues nó y vamos a demostrarlo con números, porque...

Cada Mexicano consume 7 gotas diarias de Cerveza

Suponiendo que la mayoría de los habitantes del país tomamos cerveza dicho año, en-

contramos un consumo aparente de 25.2 litros por habitante, pero tomando en cuenta que 1951 trajo 12 meses, ¿qué raro verdad?, pues entonces nuestro consumo mensual se reduce a 2.1 litros y calculando los meses a razón de 30 días llegamos a la conclusión de que cada mexicano consumió un promedio diario de 0.7 litros que, en cifras estadísticas podemos reducir a GOTAS por lo consiguiente, si señores y, entre ellos está usted, yo y él, consumimos algunas gotitas medicinales de cerveza diariamente o, al menos esto sucedió durante 1951. Quizá 1952, 1953 y 1954 hayan aumentado ligeramente el consumo, aunque con toda sinceridad no lo creemos, pero si les damos la razón a los médicos que por algo sus estudios los llevaron a la conclusión de que la cerveza es un excelente medicamento y... muy mexicano.

Pero para completar nuestra información les diremos que el mes de mayor consumo fue junio con 53.258,070 litros y el menor, febrero con sólo 40.430,923 litros de cerveza.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil, licenciado ROGERIO MERAZ RIVERA, contra MARIA CRISTINA ENCISO, MARIA TERESA COPCA, convócase postores parte correspondiente casa embargada ubicada Santiago Tlapacoya, medidas linderos obran expediente. Diligencia verificarse este Juzgado 11 horas 14 junio próximo, sirviendo base remate dos terceras partes de \$5,000.00.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas 9 en 9 días Periódico Oficial Estado, Renovación y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., marzo 10 de 1954.—El Actuario.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1954.—Recibido, abril 28 de 1954.

5-1180

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

JOSE GONZALEZ RAMIREZ promovió este Juzgado Información Ad-Perpetuam Dominio, fin declárese

le propietario, prescripción positiva, predio rústico denominado PONZABAJHI, sito en poblado La Sabina, este Municipio. Medidas y colindantes constan escrito inicial autos.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., a 28 de abril de 1954.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1954.—Recibido, mayo 8 de 1954.

5-1182

JUZGADO CONCILIADOR HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

SOTERO ANAYA promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, fin decláresele propietario, prescripción positiva, predio rústico denominado Fracción Cuatro de Ponzabajhi, sito en el poblado La Sabina, este Municipio. Medidas y colindantes constan escrito inicial autos.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., a 28 de abril de 1954.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1954.—Recibido, mayo 8 de 1954.

5-1184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Guillermo Barragán G., contra Modesto Martínez convócase postores remate fracciones predios San Juan y Huizache ubicados en Teofani y Dextho este Distrito, medidas linderos obran expediente. Diligencia verificarse local este Juzgado doce horas noveno día útil última publicación este Edicto siendo postura legal dos terceras partes \$4,500.00 valor pericial.

Edicto publicarase tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Renovación y Tableros Notificadores.

Actopan, Hgo., 12 de abril de 1954.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1954.—Recibido, mayo 8 de 1954.

5-1213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO.

A V I S O .

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la sucesión intestamentaria de la señora Soledad García, radicada en este Juzgado, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 6 de 1954.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1954.—Recibido, mayo 12 de 1954.

5-1214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO.

A V I S O .

ANACLETA RANGEL CHAVEZ pretende adquirir por prescripción positiva predio rústico de labor de riego, llamado PIRU, ubicado Barrio El Cortijo esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicarase este aviso una sola vez Periódico Oficial Estado y Renovación editase Ciudad Pachuca. Se convocan personas se consideren con derecho predio aludido se presenten deducirlo dentro término legal.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 4 de 1954.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1954.—Recibido, mayo 12 de 1954.

5-1231

JUZGADO CONCILIADOR PACHUCA, HGO.

EDICTO.

EULALIO MONZALVO, promovió este Juzgado Conciliador, diligencias de jurisdicción voluntaria, Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad por pres-

cripción, predio rústico, ubicado barrio EL BORDO, esta Jurisdicción.

5-1279

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces, parajes públicos, Periódico Oficial del Estado y Renovación, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., marzo 29 de 1954.—El Srio., VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, mayo 7 de 1954.—Recibido, mayo
12 de 1954.

5-1234

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

FELICITAS CHAVEZ TREJO, ha promovido diligencias de Información testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de riego denominado FRAZADAS, sito en la tercera Manzana del Barrio de Morelos de esta población; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., a 28 de abril de 1954.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—De-
rechos enterados, abril 28 de 1954.—Recibido, mayo
12 de 1954.

5-1245

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

CRESCENCIO DIAZ ALVARADO, ha promovido diligencias de Información testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio urbano sin nombre ubicado en la Plaza de la Constitución número diez de este pueblo; medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., a 28 de abril de 1954.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—De-
rechos enterados, mayo 7 de 1954.—Recibido, mayo
12 de 1954.

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

RUPERTA PIEDRA, ha promovido diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio urbano con solar anexo de riego denominado AVILAS, sito en la 2a. manzana del Barrio de Morelos de este pueblo, medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 10 de mayo de 1954.—El Juez Conciliador Suplente, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—De-
rechos enterados, mayo 10 de 1954.—Recibido, mayo
15 de 1954.

5-1231

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

CELERINA HERNANDEZ CAMACHO, ha promovido diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor temporal denominado ROLDAN, sito en la 6a. manzana del Barrio de Morelos de este pueblo; medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecozautla, Hgo., mayo 10 de 1954.—El Juez Conciliador Suplente, AMADOR RAMIREZ MORALES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—De-
rechos enterados, mayo 10 de 1954.—Recibido, mayo
15 de 1954.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-1283

5-1290

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Sr. AGUSTIN VARGAS,

Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil seguido en su contra por TERESA VEGA MEDINA, mándasele citar comparezca este Juzgado absolver posiciones veinte días después a partir última publicación edicto, apercibiéndolo legal.

Edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., mayo 10 de 1954.—El Actuario.
—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 13 de 1954.—Recibido, mayo 15 de 1954.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O .

En los autos del Juicio Intestamentario a bienes del señor Cosme del Blanco, vecino que fué de esta ciudad, se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de anunciar la muerte del autor de la herencia sin testar y llamar a las personas que se crean con derecho a reclamarla, debiéndose presentar dentro de los cuarenta días siguientes a la segunda publicación en dicho Periódico. La declaración de herederos la han solicitado en este Juzgado el señor Nemesio del Blanco Vacas con su carácter de hermano del extinto y la señora Julia Fernández con su carácter de concubina del mismo. Publíquese también en los lugares públicos de este lugar.

Tulancingo, Hgo., 6 de mayo de 1954.—El Sr. del Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 13 de 1954.—Recibido, mayo 15 de 1954.

5-1289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O .

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por FILEMON BATRES en contra de IRMA DELIA HERNANDEZ, se han señalado las once horas del décimo quinto día hábil siguiente a la segunda publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que tenga lugar el remate en primera almoneda de las casas números 5 de la Avenida Alvaro Obregón y 15 de las calles Emiliano Zapata hoy Juárez de Cuauhtépec, Hgo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos) y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese a postores. Publíquese además dos veces consecutivas en Periódico local Ruta.

Tulancingo, Hgo., 4 de mayo de 1954.—El Sr. del Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1954.—Recibido, mayo 15 de 1954.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

AGRICULTOR:

El Surcado al Contorno, Cultivo en Fajas, las Terrazas, la Revegetación, el Control de Tormentas, etc., son las prácticas de Conservación del Suelo y Agua las cuales al ser aplicadas conforme a las características del terreno combaten la erosión. Consulta tus problemas a la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua.—S.A.G., Av. Morelos No. 37, México, D. F.